LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3478-2021-CG/SADEN-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA
SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, HUANCAYO, JUNÍN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN
HUANCÁN, HUANCAYO, JUNÍN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA
LOCROJA, CHURCAMPA, HUANCAVELICA

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE FUNCIONARIO PÚBLICO QUE LABORÓ MEDIANTE EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2019 AL 24 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

5 DE FEBRERO DE 2020
JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 3478-2021-CG/SADEN-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE FUNCIONARIO PÚBLICO QUE LABORÓ MEDIANTE EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
1.	Origen	2
2.	Objetivos	2
3.	Materia de Control Específico y alcance	3
4.	De las entidades	3
5.	Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	6
	Funcionario público prestó servicios bajo la modalidad de locación de servicios en las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba y Huancán de la región Junín, y en la Municipalidad Distrital de Locroja de la región Huancavelica, pese a que se encontraba ejerciendo el cargo de gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha de la región Huancavelica, percibiendo pagos indebidos por la suma de S/ 78 955,40.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	22
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	22
V.	CONCLUSIÓN	22
VI.	RECOMENDACIONES	22
VII.	APÉNDICES	29

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 3478-2021-CG/SADEN-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE FUNCIONARIO PÚBLICO QUE LABORÓ MEDIANTE EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276" PERIODO: 2 DE ENERO DE 2019 AL 24 DE SETIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba y Huancán en la región Junín y la Municipalidad Distrital de Locroja en la región Huancavelica, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2020 de la Subgerencia de Atención de Denuncias, registrado en el Sistema Integral de Control de Auditorias – SICA con el programa n.° L5302020 , acreditado mediante oficios n.os 000717, 000718 y 000720-2020-CG/GCSD de 27 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

El presente servicio de control posterior se genera en atención a la hoja informativa n.° 000125-2020-CG/SEDEN de 20 de octubre de 2020, emitida por la Subgerencia de Evaluación de Denuncias en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 09-2020-CG/GCSD "Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 206-2020-CG de 14 de julio de 2020.

Este servicio de control posterior contribuye al Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", incluido en la Agenda 2030. Específicamente, contribuye con las metas 16.5 "Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas" y 16.6 "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas".

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Determinar si el funcionario público que desempeñó funciones bajo la modalidad de locación de servicios, ha incumplido con la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar si las contrataciones efectuadas por el funcionario público con las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba y Huancán de la región Junín, y la Municipalidad Distrital de Locroja de la región Huancavelica, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable.

- Verificar la legalidad de los ingresos percibidos por el funcionario público en las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba y Huancán de la región Junín, y la Municipalidad Distrital de Locroja de la región Huancavelica.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico corresponde al incumplimiento de funcionario público de la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, durante el periodo en el cual se desempeñó como Gerente Municipal y percibió ingresos de otras entidades del Estado.

Alcance

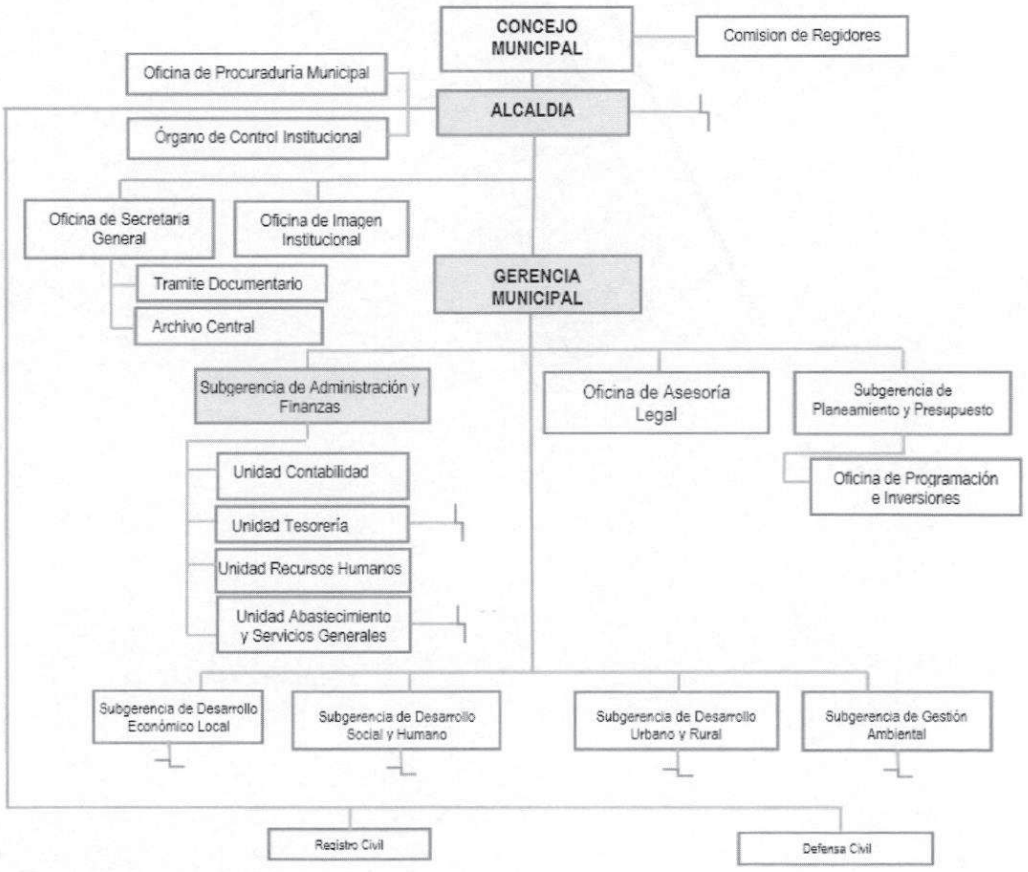
El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2019 al 24 de setiembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De las entidades

La Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba está comprendida en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Acobamba:

Grafico n.° 1: Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba

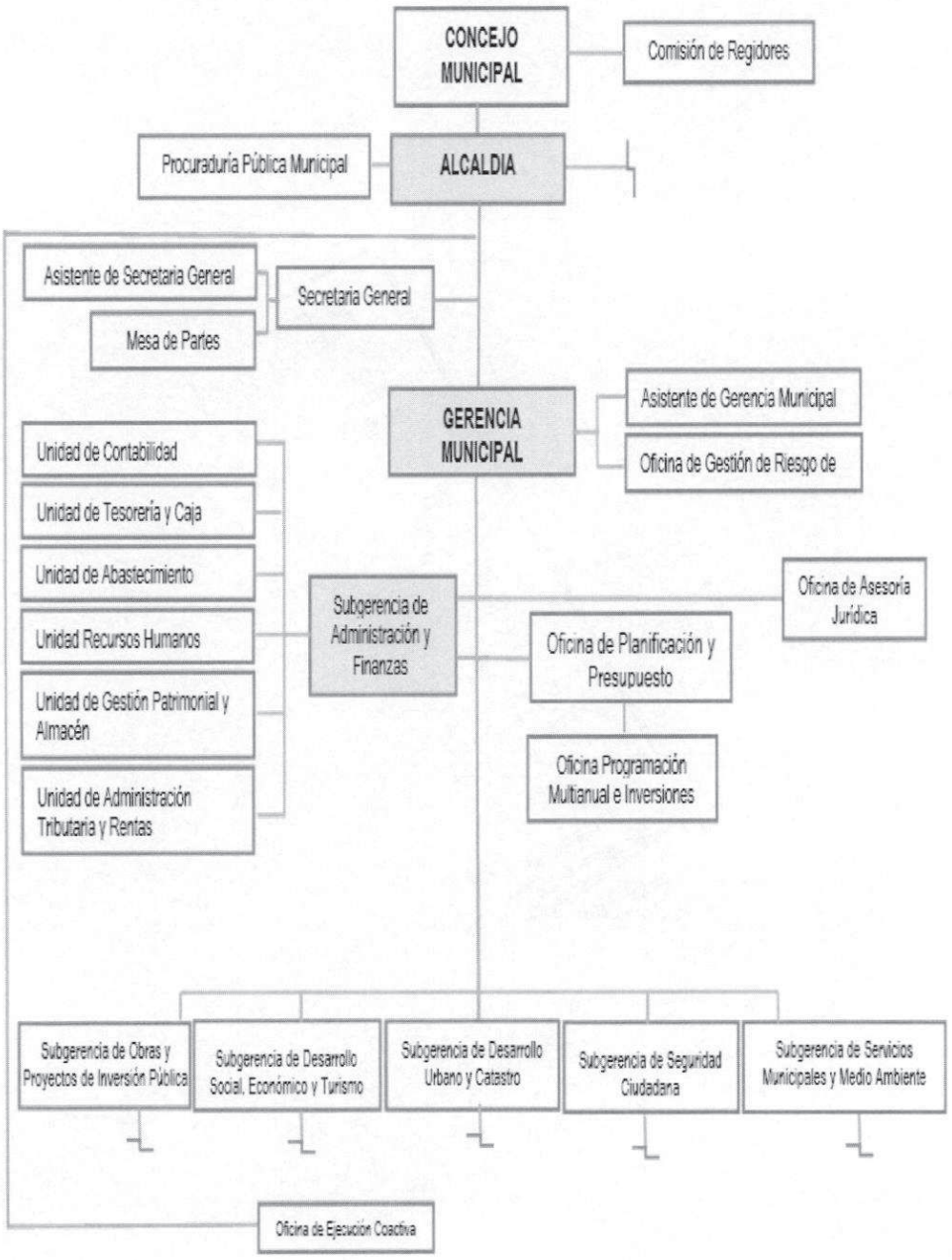


Fuente: Acuerdo de Concejo n.° 027-2015-CM-SO-MDSDA de 9 de mayo de 2015.
Elaborado por: Comisión de control.

La Municipalidad Distrital de Huancán está comprendida en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Huancán:

Gráfico n.° 2: Organigrama de la Municipalidad Distrital de Huancán

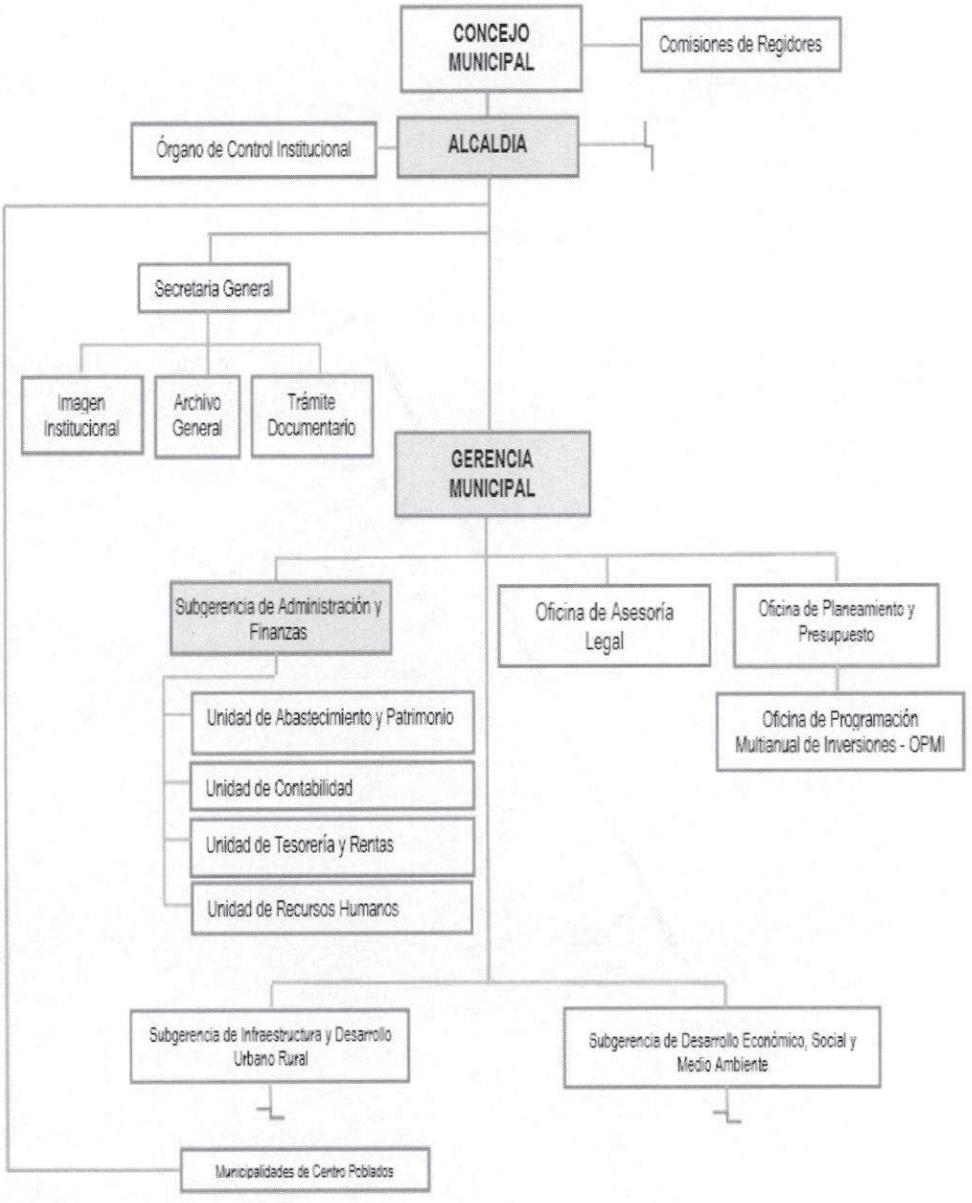


Fuente: Ordenanza Municipal n.° 008-2019-A/MDH de 27 de diciembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de control.

La Municipalidad Distrital de Locroja está comprendida en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Locroja:

Gráfico n.° 3: Organigrama de la Municipalidad Distrital de Locroja



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 008-2020-MDL/A de 30 de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el

procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

El funcionario público Jhonny Richard Yupanqui Pérez no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

FUNCIONARIO PÚBLICO PRESTÓ SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA Y HUANCÁN DE LA REGIÓN JUNÍN, Y EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA DE LA REGIÓN HUANCAVELICA, PESE A QUE SE ENCONTRABA EJERCIENDO EL CARGO DE GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA DE LA REGIÓN HUANCAVELICA, PERCIBIENDO PAGOS INDEBIDOS POR LA SUMA DE S/ 78 955,40.

El señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha[1], región Huancavelica, de manera simultánea al ejercicio del referido cargo, efectuó servicios por la modalidad de locación de servicios en las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba y Huancán, región Junín, y Locroja, región Huancavelica, durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 24 de setiembre de 2020, incurriendo con ello en la prohibición de la doble percepción de ingresos.

Los hechos expuestos han ocasionado que las entidades efectúen pagos indebidos por la suma de S/ 78 955,40 en favor del funcionario, situación que contravino el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, los artículos 3° y 16° literal o) de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, con los principios de probidad y veracidad del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

La situación expuesta, se ha originado por la actuación del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, quien habría ocultado su relación laboral con la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, desempeñando el cargo de Gerente Municipal durante el periodo de 2 de enero de 2019 hasta el 24 de septiembre de 2020, situación que le impedía contratar bajo cualquier modalidad con otras entidades públicas; asimismo, realizó una falsa declaración en dos (2) declaraciones juradas respecto a estos hechos.

Los hechos mencionados se detallan a continuación:

1. **Antecedentes: Designación del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.**

Se ha evidenciado que durante el periodo del 2 de enero de 2019 al 24 de setiembre de 2020 el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez desempeñó el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, conforme lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-A-MDA/T de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5),** en la misma que se resolvió lo siguiente:

"(...)
***ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del 02 de Enero del 2019 al **C.P.C.C. JHONNY RICHARD YUPANQUI PÉREZ**, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital*

[1] Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-A-MDA/T de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**.

de Ahuaycha, con las atribuciones y obligaciones establecidas por Ley; correspondiéndole el nivel remunerativo conforme a las normas internas de la Municipalidad.
(...)"

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0122-2020-A/MDA/T de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6),** se dio por concluida la designación del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, en el cargo de Gerente Municipal, por lo que se resolvió lo siguiente:

"(...)
***ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACION** del **C.P.C.C JHONNY RICHARD YUPANQUI PÉREZ**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, a partir de la fecha agradeciendo las labores realizadas en bien del Distrito demostrando una excelente capacidad profesional."*

Al respecto, mediante acta n.° 002-2020 "Acta de Recopilación de Información" de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 7),** la comisión de control, realizó el relevamiento de información y documentación en la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, informando la señora Janeth Quispe Juan de Dios, encargada de la Oficina de Recursos Humanos, lo siguiente: *"(...) Jhonny Richard Yupanqui Pérez trabajó como Gerente Municipal de la Entidad desde enero de 2019 hasta el día 24 de setiembre de 2020, y que en ese periodo **nunca solicitó licencia sin goce de haber ni suspensión de su vínculo laboral con la Entidad** (...)"* (El subrayado y negrita son nuestros)

Asimismo, mediante la citada acta, se realizó el relevamiento de comprobantes de pago, evidenciándose que el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, realizó el cobro de su remuneración por el cargo de Gerente Municipal en el periodo de 2019 y 2020, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Remuneraciones cobradas por el Gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Ahuaycha

N°	Mes del servicio	Comprobante de pago			Importe S/ (*)
		n.°	Concepto	Fecha	
1	Enero	34 **(Apéndice n.° 8)**	Importe que se gira a Yupanqui Pérez Jhonny Richard por concepto de remuneración correspondiente al mes de enero 2019 según planilla n.° 002.	01/02/2019	2 149,00
2	Febrero	110 **(Apéndice n.° 9)**	Girado a favor del señor Gerente Municipal por concepto de remuneración correspondiente al mes de febrero de 2019 según planilla n.° 005 y el informe n.°0012-2019-MDA-RR.HH-RGC.	27/02/2019	1 749,00
3	Marzo	228 **(Apéndice n.° 10)**	Girado a favor del Gerente Yupanqui Perez Jhonny Richard por concepto de remuneración según planilla n.° 008 correspondiente al mes de marzo de 2019 - Memorando n.° 020-2019-MDA-RR-HH-RGC.	28/03/2019	1 749,00
4	Abril	417 **(Apéndice n.° 11)**	Girado a favor del Gerente Yupanqui Perez Jhonny Richard por concepto de remuneración correspondiente al mes de abril de 2019 según planilla n.° 012 y el Informe n.° 0030-2019-MDA-RR.HH-RGC.	29/04/2019	1 749,00
5	Mayo	573 **(Apéndice n.° 12)**	Importe que se gira a nombre del Gerente Municipal Yupanqui Perez Jhonny Richard por concepto de remuneración correspondiente al mes de mayo del presente año, según planilla n.° 015.	28/05/2019	1 749.00
6	Junio	743 **(Apéndice n.° 13)**	Importe girado a favor de Yupanqui Perez Jhonny Richard, Gerente General de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, por concepto de remuneración correspondiente al mes de junio de 2019, según planilla n.° 019 y el Informe n.° 0018-2019-MDA-RR-HH.	26/06/2019	1 756,60
7	Julio	939	Importe girado a favor del señor Yupanqui Perez Jhonny Richard por el pago de planilla de remuneraciones del	23/07/2019	1 756,60

N°	Mes del servicio	Comprobante de pago			Importe S/ (*)
		n.°	Concepto	Fecha	
		(Apéndice n.° 14)	personal contratado a plazo fijo correspondiente al mes de julio de 2019 según planilla de remuneraciones n.° 029.		
8	Agosto	1093 **(Apéndice n.° 15)**	Importe girado a favor de Yupanqui Perez Jhonny Richard por concepto de remuneración del mes de agosto de 2019 según planilla de n.° 033.	27/08/2019	1 756,60
9	Setiembre	1246 **(Apéndice n.° 16)**	Importe girado a favor del Gerente Municipal Yupanqui Perez Jhonny Richard por concepto de remuneración correspondiente al mes de setiembre del 2019, según planilla n.° 037.	26/09/2019	1 756,60
10	Octubre	1425 **(Apéndice n.° 17)**	Importe girado a favor del Gerente Municipal Yupanqui Perez Jhonny Richard por concepto de remuneración, correspondiente al mes de octubre del 2019, según planilla n.° 043.	24/10/2019	1 756,60
11	Noviembre	1641 **(Apéndice n.° 18)**	Importe girado a favor del Gerente Municipal Yupanqui Perez Jhonny Richard por concepto de remuneración, correspondiente al mes de noviembre del 2019, según planilla n.° 050.	26/11/2019	1 756,60
12	Diciembre	1814 **(Apéndice n.° 19)**	Importe girado a favor de Yupanqui Perez Jhonny Richard Gerente Municipal, por concepto de remuneración y aguinaldo correspondiente al mes de diciembre del 2019, según planilla n.° 060 y el Informe n.° 153-2019-MDA-RR-HH/JQJ.	18/12/2019	2 056,60
13	Enero	132 **(Apéndice n.° 20)**	Importe girado a favor de Yupanqui Pérez Jhonny Richard por concepto de pago de remuneraciones del funcionario, correspondiente al mes de enero de 2020, según la planilla n.° 004.	05/02/2020	2 056,60
14	Febrero	231 **(Apéndice n.° 21)**	Importe girado a favor de Yupanqui Pérez Jhonny Richard por concepto de remuneración según la planilla n.° 017 correspondiente al mes de febrero de 2020 y el Informe n.°023-2020-MDA-RR.HH/JQJ.	04/03/2020	2 056,60
15	Marzo	353 **(Apéndice n.° 22)**	Importe girado a favor de Yupanqui Pérez Jhonny Richard por concepto de remuneración según la planilla n.° 031, correspondiente al mes de marzo de 2020.	26/03/2020	2 056,60
16	Abril	441 **(Apéndice n.° 23)**	Importe girado a favor de Yupanqui Pérez Jhonny Richard por concepto de remuneración según la planilla n.° 043, correspondiente al mes de abril de 2020.	29/04/2020	2 268,95
17	Mayo	543 **(Apéndice n.° 24)**	Importe girado a favor de Yupanqui Pérez Jhonny Richard, Gerente Municipal por concepto de pago de planilla del funcionario contratado, de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, correspondiente al mes de mayo de 2020, según la planilla n.° 051 y el Informe n.° 053-2020-MDA-RR. HH/JQJ.	28/05/2020	2 056,60
18	Junio	672 **(Apéndice n.° 25)**	Importe girado a favor de Yupanqui Pérez Jhonny Richard, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha por concepto de remuneración, correspondiente al mes de junio de 2020, según la planilla n.° 076 y el Informe n.° 078-2020-MDA-RR. HH/JQJ.	01/07/2020	2 056,60
19	Julio	824 **(Apéndice n.° 26)**	Importe girado a favor de Yupanqui Pérez Jhonny Richard, Gerente Municipal por concepto de pago de planilla del funcionario contratado a plazo fijo de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha correspondiente al mes de julio de 2020, según la planilla n.° 111 - según el Informe n.° 118-2020-MDA-RR.HH/JQJ.	24/07/202	2 056,60
20	Agosto	1011 **(Apéndice n.° 27)**	Importe girado a favor de Yupanqui Pérez Jhonny Richard, Gerente Municipal, por concepto de pago de planilla del funcionario contratado a plazo fijo de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha correspondiente al mes de agosto de 2020, según la planilla n.° 133 - según el Informe n.° 143-2020-MDA-RR.HH/JQJ.	01/09/2020	2 056,60

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

N°	Mes del servicio	Comprobante de pago			Importe S/ (*)
		n.°	Concepto	Fecha	
21	Setiembre	1238 **(Apéndice n.° 28)**	Importe girado a favor de Yupanqui Pérez Jhonny Richard, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, por concepto de remuneración, correspondiente al mes de setiembre de 2020. Según el Informe n.° 163-2020-MDA-RR.HH/JQJ. Planilla n.° 151.	30/09/2020	2 056,60
Total					**40 462,95**

Fuente: Comprobantes de pago y sus actuados obtenidos mediante acta n.° 002-2020 de 25 de setiembre de 2020.
Nota: (*) Los montos señalados son los consignados en los comprobantes de pago y no incluyen descuentos aplicados.
Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar que el cargo de Gerente Municipal se desempeña a tiempo completo y dedicación exclusiva conforme lo establecido en el artículo 27° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa."*

2. Respecto a los ingresos percibidos por el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez en diversas entidades del Estado.

2.1. Servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, región Junín.

De la revisión y análisis efectuada a los comprobantes de pago entregados a la comisión de control, mediante acta n.° 004-2020 "Acta de Relevamiento de Información" de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 29),** se evidencia que el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez prestó servicios mediante la modalidad de locación de servicios en el año 2019 a través de los contratos n.° 039-2019-GM/MDSDA de 4 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 30)** y n.° 076-2019-UASG/MDSDA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS de 19 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 31),** percibiendo honorarios según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba

N°	Contrato		Comprobante de pago			Importe S/
	n.°	Fecha	n.°	Concepto	Fecha	
1	039-2019-GM/MDSDA **(Apéndice n.° 30)**	04/03/2019	427	Elaboración de instrumentos y metodologías para el funcionamiento administrativo	01/07/2019	4 000,00
2	076-2019-UASG/MDSDA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(Apéndice n.° 31)**	19/04/2019	426	Facilitador para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año 2020	01/07/2019	7 000,00
Total						**11 000,00**

Fuente: Comprobantes de pago y sus actuados obtenidos mediante acta n.° 004-2020 de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 29).**
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, las actividades que desarrolló el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez como parte de los contratos firmados, se desarrollaron en el cuadro del anexo n.° 1.

Es de precisar que, para la firma de los contratos señalados en el cuadro n.° 2, el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez presentó dos (2) declaraciones juradas de 4 de marzo de

2019 **(Apéndice n.° 32)** y de 19 de abril de 2019[2] **(Apéndice n.° 33)**, respectivamente, en las cuales indicó bajo juramento: *"1. No tener impedimento para ser Participante, Postor y/o Contratista y poder Contratar con el Estado en específico con la* ***Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba****, teniendo en claro lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Modificatoria mediante el D.L. N° 1444 (...)".*

No obstante, se ha evidenciado que en el periodo del 2 de enero de 2019 al 24 de setiembre de 2020 el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez desempeñó el cargo de Gerente Municipal, conforme lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-A-MDA/T de 2 de enero de 2019 **(Apéndices n.°s 5 y 6)**, por lo que se ha evidenciado que el funcionario antes señalado consignó información falsa en dichas declaraciones juradas, debido a que en su calidad de Gerente Municipal le aplicaba el impedimento señalado en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1444, que establece: *"11.1. Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas: (...) e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta (12) meses después de haber culminado el mismo".*

Asimismo, se ha transgredido lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, los artículos 3° y 16° literal o) de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y los principios de probidad y veracidad del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

2.2. Servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Huancán, región Junín.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación recopilada por la comisión de control mediante acta n.° 003-2020 "Acta de Recopilación de Información" de 28 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Huancán, se evidencia que el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez prestó servicios como asesor contable externo en el periodo de enero de 2019 a junio de 2020, percibiendo honorarios según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Servicios efectuados en la Municipalidad Distrital de Huancán

N°	Mes del servicio (*)	Contrato/Orden de servicio		Comprobante de pago			Importe S/
		n.°	Fecha	n.°	Concepto	Fecha	
1	Enero	023-2019-MDH **(Apéndice n.° 35)**	02/01/2019	492	Asesor contable externo	-	1 564,00
				667	Impuesto a la renta	12/06/2019	136,00
2	Febrero	O.S. 63	08/02/2019	494	Asesor contable externo	09/05/2019	1 564,00

[2] Las declaraciones juradas firmadas por el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, son documentos que forman parte de los actuados de los comprobantes de pago n.os 427 y 426 respectivamente, documentación que fue obtenida por la comisión de control, mediante acta n.° 004-2020 "Acta de Relevamiento de Información" de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 29).**

N°	Mes del servicio (*)	Contrato/Orden de servicio		Comprobante de pago			Importe S/
		n.°	Fecha	n.°	Concepto	Fecha	
		(Apéndice n.° 36)		668	Impuesto a la renta	13/06/2019	136,00
3	Marzo			495	Asesor contable externo	09/05/2019	1 564,00
				669	Impuesto a la renta	13/06/2019	136,00
4	Abril			496	Asesor contable externo	09/05/2019	1 564,00
				670	Impuesto a la renta	13/06/2019	136,00
5	Mayo	O.S. 213 **(Apéndice n.° 37)**	02/05/2019	588	Asesor contable externo	04/06/2019	1 564,00
				671	Impuesto a la renta	13/06/2019	136,00
6	Junio			755	Asesor contable externo	03/07/2019	1 564,00
				825	Impuesto a la renta	18/07/2019	136,00
7	Julio	O.S. 290 **(Apéndice n.° 38)**	03/07/2019	952	Asesor contable externo	08/08/2019	1 700,00
8	Agosto			1095	Asesor contable externo	05/09/2019	1 700,00
9	Setiembre	O.S. 359 **(Apéndice n.° 39)**	02/09/2019	1233	Asesor contable externo	01/10/2019	1 564,00
				1473	Impuesto a la renta	19/11/2019	136,00
10	Octubre			1395	Asesor contable externo	29/10/2019	1 564,00
				1476	Impuesto a la renta	20/11/2019	136,00
11	Noviembre	O.S. 439 **(Apéndice n.° 40)**	30/10/2019	1524	Asesor contable externo	28/11/2019	1 564,00
				1626	Impuesto a la renta	16/12/2019	136,00
12	Diciembre			1746	Asesor contable externo	26/12/2019	1 564,00
				1843	Impuesto a la renta	14/01/2019	136,00
13	Enero	001-2020-A/MDH **(Apéndice n.° 41)**	07/01/2020	53	Asesor contable externo	04/02/2020	1 700,00
14	Febrero			311	Asesor contable externo	12/05/2020	1 700,00
15	Marzo	016-2020-A/MDH **(Apéndice n.° 42)**	04/03/2020	312	Asesor contable externo	12/05/2020	1 700,00
16	Abril			313	Asesor contable externo	12/05/2020	1 700,00
17	Mayo	O.S. 99 **(Apéndice n.° 43)**	20/05/2020	348	Asesor contable externo	09/06/2020	1 700,00
18	Junio			499	Asesor contable externo	29/07/2020	1 700,00
Total							**30 600,00**

Fuente: Comprobantes de pago y sus actuados obtenidos mediante acta n.° 003-2020 de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**.
Nota: (*) Corresponde al mes señalado en los informes de conformidad emitidos para el pago de los servicios brindados.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, las actividades que desarrolló el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez como asesor Contable Externo se desarrollaron en el cuadro del anexo n.° 1, según el detalle de los términos de referencia.

Cabe precisar que en el acta n.° 003-2020 de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34),** el señor Rubén Dario Ticse Chuquillanqui, subgerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Huancán, señaló respecto al vínculo contractual que tiene la Entidad con el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, lo siguiente: *"(...) no ha dado inicio al trámite para el pago por los servicios brindados por el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez en los meses de julio y agosto de 2020, debido a que no se ha cumplido con el total de entregables y que*

existe retrasos con los proveedores, por lo cual no puede dar conformidad de los servicios. (...)"; por lo que a la fecha existen tres (3) órdenes de servicio que aún no se han pagado por un monto de S/ 10 200,00, entregados a la comisión de control con oficio n° 047-2020-GM/MDH de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Órdenes de servicio en la Municipalidad Distrital de Huancán durante el año 2020

N°	Mes del servicio	Orden de Servicio			
		n.°	Fecha	Concepto	Importe S/
1	Julio	144 **(Apéndice n.° 45)**	13/07/2020	Asesor contable externo	3 400,00
2	Agosto				
3	Setiembre	287 **(Apéndice n.° 46)**	23/09/2020	Asesor contable externo	3 400,00
4	Octubre				
5	Noviembre	368 **(Apéndice n.° 47)**	02/11/2020	Asesor contable externo	3 400,00
6	Diciembre				
Total					**10 200,00**

Fuente: Órdenes de servicio obtenidos mediante acta n.° 003-2020 de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** y oficio n° 047-2020-GM/MDH de 18 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 44**).
Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se muestra en los cuadros n.os 3 y 4, el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, prestó servicios como asesor contable externo en el periodo de enero de 2019 a diciembre de 2020; paralelo a ello se desempeñó como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, conforme lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-A-MDA/T de 2 de enero de 2019 **(Apéndices n.os 5 y 6).**

2.3. Servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Locroja, región Huancavelica.

De la revisión y análisis efectuados a la documentación recopilada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Locroja mediante acta n.° 001-2020 "Acta de Recopilación de Información" de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 48)** y del oficio n.° 0258-2020-A-MDL/HVCA de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 49)**, la comisión de control ha evidenciado que el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, prestó servicios como responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad mediante la modalidad de locación de servicios, en el periodo de enero de 2019 a setiembre de 2020, percibiendo honorarios según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Servicios efectuados en la Municipalidad Distrital de Locroja

N°	Mes del servicio (*)	Contrato de locación de servicios		Comprobante de pago N°			Importe S/
		n.°	Fecha	n.°	Concepto	Fecha	
1	Enero	004-2019-MDL **(Apéndice n.° 50)**	15/01/2019	203	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	09/04/2019	1 656,00
				222	Impuesto a la renta	22/04/2019	144,00
2	Febrero			204	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	09/04/2019	1 656,00
				223	Impuesto a la renta	22/04/2019	144,00
3	Marzo			205	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	24/06/2019	1 656,00
				224	Impuesto a la renta	22/04/2019	144,00

N°	Mes del servicio (*)	Contrato de locación de servicios		Comprobante de pago N°			Importe S/
		n.°	Fecha	n.°	Concepto	Fecha	
4	Abril	042-2019-MDL **(Apéndice n.° 51)**	01/01/2019	437	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	24/06/2019	1 656,00
				438	Impuesto a la renta	24/06/2019	144,00
5	Mayo			439	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	24/06/2019	1 656,00
				440	Impuesto a la renta	24/06/2019	144,00
6	Junio			633	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	13/08/2019	1 656,00
				634	Impuesto a la renta	13/08/2019	144,00
7	Julio	118-2019-MDL **(Apéndice n.° 52)**	01/07/2019	649	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	16/08/2019	1 800,00
8	Agosto			698	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	03/09/2019	1 800,00
9	Setiembre			908	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	23/10/2019	1 656,00
				907	Impuesto a la renta	23/10/2019	144,00
10	Octubre	186-2019-MDL **(Apéndice n.° 53)**	01/10/2019	1100	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	19/12/2019	1 656,00
				1101	Impuesto a la renta	19/12/2019	144,00
11	Noviembre			1132	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	27/12/2019	1 656,00
				1133	Impuesto a la renta	27/12/2019	144,00
12	Diciembre			1145	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	31/12/2019	1 655,40
13	Enero	002-2020-MDL **(Apéndice n.° 54)**	08/01/2020	155	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	10/03/2020	1 800,00
14	Febrero			201	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	27/03/2020	1 800,00
15	Marzo			220 A	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	03/04/2020	1 800,00
16	Abril	017-2020-MDL **(Apéndice n.° 55)**	07/04/2020	293	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	22/06/2020	1 800,00
17	Mayo			294	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	22/06/2020	1 800,00
18	Junio			380	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	23/07/2020	1 800,00
19	Julio	029-2020-MDL **(Apéndice n.° 56)**	02/07/2020	689	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	18/11/2020	1 700,00
20	Agosto			690	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	18/11/2020	1 700,00
	Setiembre			691	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	18/11/2020	1 700,00
TOTAL							**37 355,40**

Fuente: Comprobantes de pago y sus actuados obtenidos mediante acta n.° 001-2020 de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 48)** y oficio n.° 0258-2020-A-MDL/HVCA de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 49)**.
Nota: (*) Corresponde al mes señalado en los informes de conformidad emitidos para el pago de los servicios brindados.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, las actividades que desarrolló el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez como responsable de Planeamiento, Presupuesto y Contabilidad, se desarrollaron en el cuadro del anexo n.° 1 según el detalle de la descripción del servicio; estipulados en el contrato n.° 002-2020-MDL de 8 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 54)**, los cuales se repiten en los contratos n.°s 017, 029 y 059-2020-MDL suscritos el 7 de abril, 2 de julio y 9 de octubre de 2020, respectivamente **(Apéndices n.os 55, 56 y 57)**.

Es de precisar que, el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez mantuvo vínculo contractual con la Municipalidad Distrital de Locroja mediante contrato n.° 059-2020-MDL de 9 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, que en la cláusula sexta relacionada con el plazo de vigencia, señaló: *"El plazo del presente contrato es de **tres (03) meses octubre, noviembre y diciembre** del 2020, (...)".*

Conforme se muestra en el cuadro n.° 5 y el contrato n.° 059-2020-MDL de 9 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, prestó servicios mediante la modalidad de locación de servicios como responsable de Planeamiento, Presupuesto y Contabilidad en el periodo de enero de 2019 a diciembre de 2020; paralelo a ello se desempeñó como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, conforme lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-A-MDA/T de 2 de enero de 2019 **(Apéndices n.os 5 y 6)** y como asesor contable externo en el periodo de enero de 2019 a diciembre de 2020 en la Municipalidad Distrital de Huancán (ver cuadros n.os 3 y 4).

Es decir, de la revisión y análisis efectuado a las resoluciones de designación, comprobantes de pago, contratos de locación de servicios, órdenes de servicio; se ha evidenciado que el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, mientras desempeñó el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha y percibía por este cargo remuneraciones, fue contratado y prestó simultáneamente servicios profesionales en las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba, Huancán y Locroja, mediante contrato de locación de servicios y órdenes de servicio, por los cuales percibió más de un ingreso del Estado durante los meses de enero de 2019 a setiembre de 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Ingresos percibidos por Jhonny Richard Yupanqui Pérez de enero de 2019 a junio de 2020

N°	Entidad	Municipalidad Distrital de Ahuaycha		Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba		Municipalidad Distrital de Huancán		Municipalidad Distrital de Locroja	
	Mes	Comp. Pago N°	Remuneración S/	Comp. Pago N°	Honorarios S/	Comp. Pago N°	Honorarios S/ (*)	Comp. Pago N°	Honorarios S/ (*)
1	Enero	34	2 149,00			492 667	1 700,00	203 222	1 800,00
2	Febrero	110	1 749,00			494 668	1 700,00	204 223	1 800,00
3	Marzo	228	1 749,00	427	4 000,00	495 669	1 700,00	205 224	1 800,00
4	Abril	417	1 749,00	426	7 000,00	496 670	1 700,00	437 438	1 800,00
5	Mayo	573	1 749.00			588 671	1 700,00	439 440	1 800,00
6	Junio	743	1 756,60			755 825	1 700,00	633 634	1 800,00
7	Julio	939	1 756,60			952	1 700,00	649	1 800,00
8	Agosto	1093	1 756,60			1095	1 700,00	698	1 800,00
9	Setiembre	1246	1 756,60			1233 1473	1 700,00	908 907	1 800,00
10	Octubre	1425	1 756,60			1395 1476	1 700,00	1100 1101	1 800,00
11	Noviembre	1641	1 756,60			1524 1626	1 700,00	1132 1133	1 800,00
12	Diciembre	1814	2 056,60			1746 1843	1 700,00	1145	1 655,40
13	Enero	132	2 056,60			53	1 700,00	155	1 800,00
14	Febrero	231	2 056,60			311	1 700,00	201	1 800,00

N°	Entidad	Municipalidad Distrital de Ahuaycha		Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba		Municipalidad Distrital de Huancán		Municipalidad Distrital de Locroja	
	Mes	Comp. Pago N°	Remuneración S/	Comp. Pago N°	Honorarios S/	Comp. Pago N°	Honorarios S/ (*)	Comp. Pago N°	Honorarios S/ (*)
15	Marzo	353	2 056,60			312	1 700,00	220 A	1 800,00
16	Abril	441	2 268,95			313	1 700,00	293	1 800,00
17	Mayo	543	2 056,60			348	1 700,00	294	1 800,00
18	Junio	672	2 056,60			499	1 700,00	380	1 800,00
19	Julio	824	2 056,60					689	1 700,00
20	Agosto	1011	2 056,60					690	1 700,00
21	Setiembre	1238	2 056,60					691	1 700,00
Total		-	**40 462,95**	-	**11 000,00**	-	**30 600,00**	-	**37 355,40**

Fuente: Cuadros n.os 1, 2, 3 y 5.
Nota: (*) Los honorarios de cada mes suman el concepto de impuesto a la renta, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo que se evidencia que el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez percibió ingresos indebidos de las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba, Huancán y Locroja por el monto total de S/ 78 955,40, durante el periodo en el que se desempeñó y percibió remuneraciones como gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, contraviniendo las normas que prohíben la doble percepción de ingresos del Estado establecidos en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, en los artículos 3° y 16° literal o) de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y en el literal e) del artículo 11° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por decretos legislativos n.os 1341 y 1444.

Asimismo, se evidencia que, el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez desempeñó el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha del 2 de enero de 2019 al 24 de setiembre de 2020 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, no efectuando en dicha Municipalidad la suspensión perfecta del vínculo laboral; sin embargo, pese a ello prestó servicios en forma simultánea, por contratos de locación de servicios y órdenes de servicio en las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba, Huancán y Locroja, en el periodo de 2019 y 2020, tal como se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 7
Detalle de la prestación de servicios del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez de manera simultánea, durante el periodo 2019 – 2020

Periodo / Entidad	Año 2019												Año 2020											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
MD Ahuaycha																								
MD Santo Domingo de Acobamba																								
MD Huancán																								
MD Locroja																								

Fuente: Actas n.°s 001, 002, 003 y 004-2020, de 24, 25 y 28 de setiembre y 10 de noviembre de 2020, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, se ha evidenciado que el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez no puso de conocimiento, a las municipalidades con las que contrató, que se encontraba desempeñando el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha bajo el Decreto Legislativo n.° 276 conforme lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-A-MDA/T de 2 de enero de 2019 **(Apéndices n.os 5 y 6)**; no obstante contrató con las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba, Huancán y Locroja, en las que percibió ingresos indebidos por un monto total de S/ 78 955,40, asimismo, presentó a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, dos (2) declaraciones juradas **(Apéndices n.os 32 y 33)** en donde señaló no encontrarse impedido para contratar con esta entidad, evidenciándose con estos hechos una doble percepción y la consignación de información falsa.

3. Opiniones técnicas relacionadas a la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado.

3.1. De la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR

La comisión de control realizó una solicitud de emisión de opinión técnica a la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, mediante oficio n.° 001-2021-CG/SADEN-LKSV-SCE de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 58)**, el cual fue atendido mediante oficio n.° 000014-2021-SERVIR-GPGSC de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, adjuntando el informe técnico n.° 000018-2021-SERVIR/GPGSC de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 60)**, que establece:

> *"II. Análisis*
> *(...)*
> ***Sobre la prohibición de doble percepción de ingresos***
> *(...)*
> *2.7 Siendo así, la prohibición se configura sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional; inclusive si este último es la contraprestación de un contrato de locación de servicios.*
> *2.8 En tal sentido, debido a que normativamente se encuentra prohibido realizar más de una actividad remunerada y subordinada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del Estado, podemos concluir que ningún funcionario o servidor que desempeñe función pública se encontraría habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra entidad de la Administración Pública, salvo las excepciones permitidas.*
>
> *III. Conclusión*
>
> *Los funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión), salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).*
> *(...)"*

Por lo señalado, el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez se encontraba impedido de percibir un segundo ingreso por parte del Estado, considerando que era funcionario público en ejercicio de funciones en la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.

3.2. De la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE

La Dirección Técnico Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE en su opinión n.° 108-2018/DTN de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 61)**, advierte que:

"2. CONSULTA Y ANÁLISIS

(...)

2.3 Sobre el particular, es importante indicar que este Organismo Técnico Especializado al interpretar los alcances de los impedimentos contemplados en los literales e) y f) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, a través de la Opinión N° 140-2017/DTN (y en el marco de las consultas formuladas para tal efecto), ha señalado que "Un servidor público, durante el ejercicio del cargo, se encuentra impedido de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en cualquier contratación pública que se realice dentro del territorio nacional; mientras que, desde el momento en el que deja el cargo y hasta doce (12) meses después de producido dicho evento, está impedido de participar únicamente en las contrataciones de la Entidad de la que formó parte siempre que por la función desempeñada hubiera tenido o tenga influencia, poder de decisión, o información privilegiada sobre el proceso de contratación, o cuando su participación le genere un conflicto de intereses."

*Así, **mientras se mantenga en el cargo**, los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos[3], según la ley especial de la materia, gerentes y trabajadores de las empresas del Estado a dedicación exclusiva, se encontrarán impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas en cualquier proceso de contratación que las entidades de la administración pública lleven a cabo; por su parte, **desde el momento en que dichas personas dejen el cargo y hasta doce (12) meses después de producido dicho evento**, el impedimento será aplicable únicamente en la Entidad de la cual formaban parte y siempre que por la función desempeñada hubieran tenido o tengan influencia, poder de decisión, o información privilegiada sobre el proceso de contratación, o cuando su participación le genere un conflicto de intereses.*

Como se advierte, los impedimentos señalados en los literales e) y f) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, se aplican en dos contextos: (i) cuando alguno de los sujetos mencionados se encuentra en ejercicio del cargo; y, (ii) desde su desvinculación de la Entidad de la cual formaron parte y hasta doce (12) meses después de ello.

(...)

3. CONCLUSIÓN

En el marco de la normativa de contrataciones del Estado, los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, según la ley especial de la materia, gerentes y trabajadores de las empresas del Estado a dedicación exclusiva-mientras se mantenga en el cargo- están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas en cualquier proceso de contratación que las Entidades lleven a cabo; mientras que, desde el momento en que dichas personas dejen el cargo y hasta doce (12) meses después de producido dicho evento, el impedimento será aplicable únicamente en la Entidad de la cual formaban parte y siempre que por la función desempeñada hubieran tenido o tengan influencia, poder de decisión, información privilegiada sobre el proceso de contratación, o tengan conflicto de intereses. Sin perjuicio de la legislación especial que resulte aplicable y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

3 La definición de servidor público y funcionario público es competencia de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como ente rector del sistema administrativo de recursos humanos.

3.3. Del Tribunal del Servicio Civil

El Tribunal del Servicio Civil con Resolución n.° 001455-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala de 19 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 62)**, ha precisado que:

> *"**Sobre la acreditación de la falta imputada***
> *(...)*
> *57. Con relación a la percepción de ingresos simultanea por locación de servicios y remuneración el Tribunal Constitucional ha manifestado al resolver un demanda de amparo, en el año 2009, lo siguiente: "Sobre el particular debe tenerse en cuenta que **el actor suscribió contrato de trabajo a plazo indeterminado con EsSalud** documento que obra a fojas 3 y 4, **y contrato de locación de servicios con INEN**, que obra de fojas 14 a 18, **con lo que se acredita que el recurrente percibía simultáneamente dos remuneraciones por los servicios que prestaba al Estado, con la intención de obtener una ventaja económica**. En consecuencia, no habiéndose acreditado la vulneración de los derechos constitucionales alegados, la demanda carece de sustento". (Las negritas son agregado del Tribunal).*
>
> *58. En tal sentido, queda claro que para el supremo interprete de la Constitución, la prohibición constitucional del artículo 40° de la Constitución alcanza a aquellos servidores o funcionarios públicos que perciben ingresos por concepto de locación de servicios de una entidad del Estado, en adición a la remuneración o compensación económica que perciben por el desempeño de su función pública.*
> *(...)"*

Sobre el particular, se evidencia que el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos, al percibir pagos de manera simultánea en las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba y Huancán, región Junín, y Locroja, región Huancavelica, mientras desempeñaba funciones como Gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, región Huancavelica.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú de 1993, promulgada el 29 de diciembre de 1993.**

 "Artículo 40°. - Carrera Administrativa
 La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.
 (...)"

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

 "Artículo 3º.- Prohibición de doble percepción de ingresos
 Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
 Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
 (...)

Artículo 16°. - Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
(...)
o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública.
(...)"

- **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002.**

"Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
(...)
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
5. Veracidad
Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
(...)"

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017 hasta el 29 de enero de 2019.**

"Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:
(...)
e) Durante el ejercicio del cargo los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, según la ley especial de la materia, gerentes y trabajadores de las empresas del Estado a dedicación exclusiva, y respecto a la Entidad a la que pertenecen, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo. En el caso de los directores de las empresas del Estado, el impedimento aplica, en la empresa a la que pertenecen, hasta (12) meses después de haber dejado el cargo".

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1444, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:
(...)
e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo".

Los hechos expuestos, ocasionaron pagos indebidos en favor del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez por la suma total de S/ 78 955,40.

La situación expuesta, se ha originado por la actuación del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, quien habría ocultado su relación laboral con la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, desempeñando el cargo de Gerente Municipal durante el periodo de 2 de enero de 2019 hasta el 24 de septiembre de 2020, situación que le impedía contratar bajo cualquier modalidad con otras entidades públicas; asimismo, alteró la verdad en dos (2) declaraciones juradas respecto a estos hechos.

El funcionario público Jhonny Richard Yupanqui Pérez no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, pese a que la comisión de control realizó el aviso de notificación de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 63).**

Al no haberse presentado comentarios o aclaraciones por parte del señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez, se determina que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, civil y penal; considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Jhonny Richard Yupanqui Pérez,** identificado con DNI n.° 40048191, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha desde el 2 de enero de 2019 hasta el 24 de setiembre de 2020, según resoluciones de Alcaldía n.° 001-2019-A-MDA/T de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)** y n.° 0122-2020-A/MDA/T de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**; se efectuó el aviso de notificación para recabar el Pliego de Hechos mediante aviso de notificación de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 63),** sin que se haya recabado dicho pliego ni efectuado comentarios o aclaraciones.

 Por lo que está acreditada su participación durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 24 de setiembre de 2020 desempeñándose como gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, quien de manera simultánea efectuó servicios mediante la modalidad de locación de servicios en las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba y Huancán de la región Junín, y la Municipalidad Distrital de Locroja en la región Huancavelica, lo cual conllevo a que reciba doble percepción por parte del Estado, siendo el monto percibido de forma indebida el importe de S/ 78 955,40.

 Asimismo, para la suscripción del contrato n.° 039-2019-GM/MDSDA **(Apéndice n.° 30)** presentó la declaración jurada de fecha 4 de marzo **(Apéndice n.° 32)** y para la suscripción del contrato n.° 076-2019-UASG/MDSDA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(Apéndice n.° 31)** presentó la declaración jurada de 19 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, en las cuales señaló bajo juramento: *"1. No tener impedimento para ser Participante, Postor y/o Contratista y poder Contratar con el Estado en específico con la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, teniendo en claro lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Modificatoria mediante el D.L. N° 1444",* información falsa ya que, se encontraba laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 en la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, por lo que se encontraba impedido de contratar con alguna otra entidad pública.

 Con estos hechos el funcionario incumplió las prohibiciones establecidas en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, los artículos 3° y 16° literal o) de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, y el literal e) numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, los cuales establecen que ningún funcionario o servidor público

puede desempeñar más de una función pública ni recibir más de una remuneración por parte del Estado, ya que el mencionado señor suscribió y realizo funciones en forma simultánea en las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba y Huancán de la Región Junín y la Municipalidad Distrital de Locroja en la Región Huancavelica, bajo contratos de locación de servicio y la Municipalidad Distrital de Ahuaycha de la Región Huancavelica bajo el Decreto Legislativo n.° 276.

Asimismo, el funcionario incumplió los principios de probidad y veracidad del Artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, al haber suscrito contratos de locación de servicio con las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba y Huancán de la Región Junín, y la Municipalidad Distrital de Locroja de la Región Huancavelica, durante el tiempo que se desempeñó en el cargo mencionado en el párrafo anterior, no prestando servicios de forma exclusiva en la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del incumplimiento de la prohibición establecida en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por existencia de elementos que denotan la comisión de delito al haber realizado dos (2) falsas declaraciones juradas en la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba.

Además, la responsabilidad civil por haberse procurado el pago de S/ 78 955,40 siendo dicho monto ilícito al haber incumplido la prohibición de doble percepción de ingresos provenientes del estado y los impedimentos de contratar con cualquier entidad pública, motivo por cual se debe recurrir a la vía civil con la finalidad que se restituya el importe antes indicado en favor de las entidades afectadas.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad *"Funcionario público prestó servicios bajo la modalidad de locación de servicios en las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba y Huancán de la región Junín, y en la Municipalidad Distrital de Locroja de la región Huancavelica, pese a que se encontraba ejerciendo el cargo de gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha de la región Huancavelica, percibiendo pagos indebidos por la suma de S/ 78 955,40"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad *"Funcionario público prestó servicios bajo la modalidad de locación de servicios en las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba y Huancán de la región Junín, y en la Municipalidad Distrital de Locroja de la región Huancavelica, pese a que se encontraba ejerciendo el cargo de gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha de la región Huancavelica, percibiendo pagos indebidos por la suma de S/ 78 955,40"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal del *"Funcionario público prestó servicios bajo la modalidad de locación de servicios en las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba y Huancán de la región Junín, y en la Municipalidad Distrital de Locroja de la región Huancavelica, pese a que se encontraba ejerciendo el cargo de gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha de la región Huancavelica, percibiendo pagos indebidos por la suma de S/ 78 955,40"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba y Huancán de la región Junín, y la Municipalidad Distrital de Locroja en la región Huancavelica, se formula la conclusión siguiente:

1. Los ingresos percibidos por el gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha de manera simultánea a la percepción de ingresos en las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba y Huancán de la región Junín, y la Municipalidad Distrital de Locroja de la región Huancavelica, ocasionaron pagos indebidos por la suma de S/ 78 955,40, durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 24 de setiembre de 2020.
 (Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control a Hechos Específicos con Presunta Irregularidad efectuada a las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba y Huancán de la región Junín, y la Municipalidad Distrital de Locroja en la región Huancavelica, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al titular de la Entidad

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha en la región Huancavelica comprendido en los hechos irregulares *"Funcionario público prestó servicios bajo la modalidad de locación de servicios en las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba y Huancán de la región Junín, y en la Municipalidad Distrital de Locroja de la región Huancavelica, pese a que se encontraba ejerciendo el cargo de gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha de la región Huancavelica, percibiendo pagos indebidos por la suma de S/ 78 955,40"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra el funcionario público comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Anexo n.° 1
Detalle de las funciones que debía desempeñar el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez

N°	Entidad	Contrato u O.S.		Descripción	Objeto
		n.°	Fecha		
1	Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba	039-2019-GM/MDSDA **(Apéndice n.° 30)**	04/03/2019	Elaboración de instrumentos y metodologías para el funcionamiento administrativo	DE EL LOCADOR Entregar los siguientes documentos: - DIRECTIVA SOBRE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA. - DIRECTIVA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MOTIVOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UITS). - REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. - REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL. - DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS MEDIANTE EL FONDO FIJO DE CAJA CHICA. - DIRECTIVA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y ASIGNACIÓN POR COMISIÓN DE SERVICIOS PARA LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y REGIDORES. - REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. - REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.
2		076-2019-UASG/MDSDA **(Apéndice n.° 31)**	19/04/2019	Facilitador para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año 2020	a) Cumplir estrictamente el cronograma definido en los TDRs. b) Facilitar los talleres de capacitación y Elaboración de Documentos requeridos en base al plan de trabajo estructurado para el Proceso del presupuesto participativo basado en resultados. c) Contribuir con la gestión municipal del distrito bajo un enfoque de desarrollo humano sostenible que proyecte la promoción integral y el servicio hacia la población con objetivos claros y posibles de realizar. d) Realizar las siguientes actividades obligatoriamente: • Talleres participativos para la Elaboración del Presupuesto Participativo para el año 2020 según el siguiente cronograma: – Convocatoria del Presupuesto: 22 al 26/04/2019 – Inscripción de agentes Participativos: 22/04/2019 al 04/05/2019 – Primer Taller (Lugar: Auditoria de la Entidad): 04/05/2019 – Segundo Taller (Lugar: C.P. Yunca Chaquicocha: 11/05/2019 – Tercer Taller (Lugar: C.P. Yanabamba): 18/05/2019 • Recojo de información, revisión bibliográfica y sistematización del proceso. • Realización de taller de presentación y validación del Presupuesto Participativo para el año 2020. e) Elaboración del servicio con la participación activa del Equipo Técnico Mínimo exigido en los TDRs como son: • Facilitador: Contador f) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere. g) Adoptar las medidas de seguridad que garantice el cumplimiento del servicio sin llegar a tener accidentes que vaya con la integridad del personal que laborará. h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento al 100%.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

N°	Entidad	Contrato u O.S.		Descripción	Objeto
		n.°	Fecha		
1	Municipalidad Distrital de Huancán	023-2019 - MDH **(Apéndice n.° 35)**	02/01/2019	Asesor contable externo	Según Términos de Referencia: FUNCIONES DEL PUESTO - Dirigir el proceso de contabilidad patrimonial y presupuestal a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, observando las disposiciones vigentes emanadas de los órganos rectores. - Formular oportunamente los estados financieros y presupuestarios ante el órgano rector, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, de acuerdo a la normativa vigente. - Efectuar el control interno contable de la documentación sustentatoría de los ingresos y gastos que efectúa la entidad conforme a la normativa vigente. - Efectuar oportunamente los controles adecuados para cumplir con las obligaciones tributarias de la municipalidad. - Coordinar la formulación de directivas y políticas de gestión relativas al ámbito de su competencia. - Mantener permanentemente actualizado el archivo de la documentación sustentatoría de los registros contables, estableciendo las medidas necesarias para su conservación y seguridad.
2 3 4		O.S: 63 **(Apéndice n.° 36)**	08/02/2019	Asesor contable externo	- Dirigir el proceso de contabilidad patrimonial y presupuestal a través del SIAF-SP. - Formular oportunamente los estados financieros y presupuestarios, ante el órgano rector. - Efectuar el control interno contable de la documentación sustentatoría de los ingresos y gastos que efectúa la entidad. - Efectuar oportunamente los controles adecuados para cumplir con las obligaciones tributarias de la Municipalidad. - Coordinar la formulación de directivas y políticas de gestión. - Mantener permanentemente actualizado el archivo de la documentación sustentatoría de los registros contables.
5 6		O.:S. 213 **(Apéndice n.° 37)**	02/05/2019	Asesor contable externo	- Dirigir el proceso de contabilidad patrimonial y presupuestal a través del SIAF-SP. - Formular oportunamente los estados financieros y presupuestarios, ante el órgano rector. - Efectuar el control interno contable de la documentación sustentatoría de los ingresos y gastos que efectúa la entidad. - Efectuar oportunamente los controles adecuados para cumplir con las obligaciones tributarias de la Municipalidad. - Coordinar la formulación de directivas y políticas de gestión. - Mantener permanentemente actualizado el archivo de la documentación sustentatoría de los registros contables.
8		O.S. 290 **(Apéndice n.° 38)**	03/07/2019	Contador externo	- Programar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades del sistema nacional de contabilidad. - Asesorar a la Jefatura de Recursos Humanos de la Municipalidad pare el pago del PDT de remuneraciones del personal y demás obligaciones de la Municipalidad. - Ejercer el control previo y concurrente de la ejecución patrimonial y presupuestaria ajustándose a los calendarios de compromisos y pagos correspondientes de acuerdo al presupuesto de la Municipalidad. - Elaborar el Balance de comprobación, balance constructivo, balance general y los estados financieros para su presentación oportuna a las entidades como DGTP, MEF, CPN, CONECTAMEF y otras en la que la Municipalidad está obligado a presentar según fechas establecidas. - Verificar el registro Auxiliar estándar, así como los libros principales y auxiliares. - Elaborar las notas de contabilidad, balance constructivo, balance general del estado de gestión estados de flujos en

N°	Entidad	Contrato u O.S.		Descripción	Objeto
		n.°	Fecha		
					efectivo y cuadros según el SIAF presentación del MEF contable dentro de los plazos establecidos. - Proporcionar información a la Gerencia Municipal para la formulación y evaluación del presupuesto de la Municipalidad de manera oportuna, para informar a la alta dirección para la toma de decisiones sobre la situación financiera. - Efectuar acciones de control a tesorería, caja. - Realizar el seguimiento del movimiento presupuestal efectuado por la Municipalidad.
9 10		O.S. 359 **(Apéndice n.° 39)**	02/09/2019	Contador externo	- Dirigir el proceso de contabilidad patrimonial y presupuestal a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP observando las disposiciones vigentes emanadas de los órganos rectores. - Formular oportunamente los estados financieros y presupuestarios, ante el órgano rector. A través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP de acuerdo a la normativa vigente. - Efectuar el control interno contable de la documentación sustentatoría de los ingresos y gastos que efectúa la entidad conforme a la normativa vigente. - Efectuar oportunamente los controles adecuados para cumplir con las obligaciones tributarias de la Municipalidad. - Coordinar la formulación de directivas y políticas de gestión relativas al ámbito de su competencia. - Mantener permanentemente actualizado el archivo de la documentación sustentatoría de los registros contables. Estableciendo las medidas necesarias para su conservación y seguridad.
11 12		O.S. 439 **(Apéndice n.° 40)**	30/10/2019	Contador externo	- Dirigir el proceso de contabilidad patrimonial y presupuestal a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP observando las disposiciones vigentes emanadas de los órganos rectores. - Formular oportunamente los estados financieros y presupuestarios, ante el órgano rector. A través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP de acuerdo a la normativa vigente. - Efectuar el control interno contable de la documentación sustentatoría de los ingresos y gastos que efectúa la entidad conforme a la normativa vigente. - Efectuar oportunamente los controles adecuados para cumplir con las obligaciones tributarias de la Municipalidad. - Coordinar la formulación de directivas y políticas de gestión relativas al ámbito de su competencia. - Mantener permanentemente actualizado el archivo de la documentación sustentatoría de los registros contables. Estableciendo las medidas necesarias para su conservación y seguridad.
13 14		001-2020-A/MDH **(Apéndice n.° 41)**	07/01/2020	Asesor contable externo	- Dirigir el proceso de contabilidad patrimonial y presupuestal a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP observando las disposiciones vigentes emanadas de los órganos rectores. - Formular oportunamente los estados financieros y presupuestarios, ante el órgano rector. A través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP de acuerdo a la normativa vigente. - Efectuar el control interno contable de la documentación sustentatoría de los ingresos y gastos que efectúa la entidad conforme a la normativa vigente. - Efectuar oportunamente los controles adecuados para cumplir con las obligaciones tributarias de la Municipalidad.

N°	Entidad	Contrato u O.S.		Descripción	Objeto
		n.°	Fecha		
					- Coordinar la formulación de directivas y políticas de gestión relativas al ámbito de su competencia. - Mantener permanentemente actualizado el archivo de la documentación sustentatoría de los registros contables. Estableciendo las medidas necesarias para su conservación y seguridad.
15 16		016-2020 - A/MDH **(Apéndice n.° 42)**	04/03/2020	Asesor contable externo	- Dirigir el proceso de contabilidad patrimonial y presupuestal a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP observando las disposiciones vigentes emanadas de los órganos rectores. - Formular oportunamente los estados financieros y presupuestarios, ante el órgano rector. A través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP de acuerdo a la normativa vigente. - Efectuar el control interno contable de la documentación sustentatoría de los ingresos y gastos que efectúa la entidad conforme a la normativa vigente. - Efectuar oportunamente los controles adecuados para cumplir con las obligaciones tributarias de la Municipalidad. - Coordinar la formulación de directivas y políticas de gestión relativas al ámbito de su competencia. - Mantener permanentemente actualizado el archivo de la documentación sustentatoría de los registros contables. Estableciendo las medidas necesarias para su conservación y seguridad.
17 18		O.S. 99 **(Apéndice n.° 43)**	20/05/2020	Asesor contable externo	Según Términos de Referencia: FUNCIONES DEL PUESTO - Dirigir el proceso de contabilidad patrimonial y presupuestal a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, observando las disposiciones vigentes emanadas de los órganos rectores. - Formular oportunamente los estados financieros y presupuestarios ante el órgano rector, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, de acuerdo a la normativa vigente. - Efectuar el control interno contable de la documentación sustentatoría de los ingresos y gastos que efectúa la entidad conforme a la normativa vigente. - Efectuar oportunamente los controles adecuados para cumplir con las obligaciones tributarias de la municipalidad. - Coordinar la formulación de directivas y políticas de gestión relativas al ámbito de su competencia. - Mantener permanentemente actualizado el archivo de la documentación sustentatoría de los registros contables, estableciendo las medidas necesarias para su conservación y seguridad.
1	Municipalidad Distrital de Locroja	002-2020 - MDL **(Apéndice n.° 54)**	08/01/2020	Responsable de planeamiento, presupuesto y contabilidad	"(...) CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD Las funciones a desempeñar por parte del prestador del servicio son las siguientes: - Promover la elaboración de los Planes de Desarrollo Concertado y Participativo. - Consolidar el Plan Operativo Institucional y supervisar su ejecución. - Elaborar y mantener actualizado el texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. - Elaborar y proponer el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA.

N°	Entidad	Contrato u O.S.		Descripción	Objeto
		n.°	Fecha		
					- Vigilar y custodiar que el manejo de ejecución presupuestal se realice dentro de los limites aprobados para mantener el equilibrio presupuestal. - Elaborar y remitir a las autoridades pertinentes la evaluación presupuestal semestral y anual, así como la ejecución presupuestal dentro de los plazos previstos en la normativa vigente. - Elaborar el balance de comprobación, balance constructivo, balance general y demás información de los Estados Financieros en la web en forma mensual, con sus respectivos análisis y notas. Trimestral, semestral y anual. - Elaborar y remitir la información presupuestaria de la conciliación del Marco Legal en los plazos previstos en la normativa vigente. - Evaluar, realizar el seguimiento y monitoreo respectivo al comportamiento de la ejecución de ingresos y gastos de la municipalidad. - Participar y emitir opinión en aquello asuntos que requieran disponibilidad presupuestal. - Dirigir, conducir los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de planificación, presupuesto y racionalización. - Conducir y evaluar la elaboración de las políticas de gestión institucional. - Informar periódicamente el cumplimiento de sus actividades y el logro de mates de los planes operativos a su cargo. - Proponer normas y procedimientos técnicos, asesorar en aspectos del sistema presupuestal. - Efectuar charlas y exposiciones relacionadas con su especialidad. - Formular los estados financieros y remitirlo oportunamente a las entidades competentes previa su aprobación pertinente. - Elaborar los documentos contables de acuerdo a su normativa vigente. - Revisar y aprobar la fase de devengado en el SIAF, en cada uno de los documentos que involucra el pago respectivo por la provisión de bienes y servicios a la entidad. - Realizar el control concurrente en cada uno de los expedientes de contratación de bienes o servicios o de otra naturaleza. - Emitir reportes mensuales de la ejecución financiera y presupuestal que permitan la toma de decisiones a la alta dirección. - Preparar la rendición documentada de gastos de inversión de las obras por encargo en coordinación con la subgerencia de Infraestructura, desarrollo urbano y rural. - Elaborar la cuenta municipal y el informe de gestión contable y financiero. - Controlar gastos y/o ingresos presupuestales, verificando la correcta aplicación de partidas genéricas y específicas. - Dirigir la ejecución del Sistema de Contabilidad. - Ejecutar y verificar actividades de contabilidad. - Elaborar el plan de trabajo anual de la oficina y evaluar mensualmente el cumplimiento de las metas informando a la – alta dirección. - Cumplir con las normativas técnicas de control previstas para el sistema de contabilidad. - Efectuar las conciliaciones bancarias. - Formular y emitir bajo responsabilidad la información contable requeridas por la Contaduría Pública de la Nación y otras instancias correspondientes. - Las demás que asigne el gerente municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-A-MDA/T de 2 de enero de 2019, emitido por la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0122-2020-A/MDA/T de 24 de setiembre de 2020, emitido por la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.

Apéndice n.° 7: Acta n.° 002-2020 "Acta de Recopilación de Información" de 25 de setiembre de 2020, suscrito en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 34 de 1 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 110 de 27 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 228 de 28 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 417 de 29 de abril de 2019.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 573 de 28 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 743 de 26 de junio de 2019.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 939 de 23 de julio de 2019.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1093 de 27 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1246 de 26 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1425 de 24 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1641 de 26 de noviembre de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1814 de 18 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 132 de 5 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 231 de 4 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 353 de 26 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 441 de 29 de abril de 2020.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 543 de 28 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 672 de 1 de julio de 2020.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 824 de 24 de julio de 2020.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1011 de 1 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 28: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 1238 de 30 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 29: Acta n.° 004-2020 "Acta de Relevamiento de Información" suscrita el 10 de noviembre de 2020, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba.

Apéndice n.° 30: Fotocopia simple del contrato n.° 039-2019-GM/MDSDA de 4 de marzo de 2019, adjunto a la fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 427 de 1 de julio de 2019, orden de servicio n.° 156-2019 de 10 de mayo de 2019 en copia simple y términos de referencia en copia simple.

Apéndice n.° 31: Fotocopia simple del contrato n.° 076-2019-UASG/MDSDA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS de 19 de abril de 2019, adjunto a la fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 426 de 1 de julio de 2019, orden de servicio n.° 146-2019 de 26 de abril de 2019 en copia simple y términos de referencia en copia simple.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de la declaración jurada de 4 de marzo, presentada por el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de la declaración jurada de 19 de abril de 2019, presentada por el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba.

Apéndice n.° 34: Acta n.° 003-2020 "Acta de Recopilación de Información" de 28 de septiembre de 2020, suscrito en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Huancán.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 023-2019-MDH de 2 de enero de 2019, adjunto a los comprobantes de pago n.°s 0492 sin fecha, 667 de 12 de junio de 2019 y términos de referencia de 2 de enero de 2019 en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 063 de 8 de febrero de 2019, adjunto a los comprobantes de pago n.°s 0494, 0668, 0495, 0669, 0496 y 0670 de 9 de mayo, 13 de junio, 9 de mayo, 13 de junio, 9 de mayo y 13 de junio de 2019, respectivamente.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0213 de 2 de mayo de 2019, adjunto a los comprobantes de pago n.°s 0588, 0671, 0755 y 825 de 4 de junio, 13 de junio, 3 de julio y 18 de julio de 2019, respectivamente y términos de referencia de 30 de abril de 2019.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0290 de 3 de julio de 2019, adjunto a los comprobantes de pago n.°s 0952 y 01095 de 8 de agosto y 5 de setiembre de 2019, respectivamente y términos de referencia de 28 de junio de 2019.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0359 de 2 de setiembre de 2019, adjunto a los comprobantes de pago n.°s 01233, 01473, 01395 y 01476 de 1 de octubre, 19 de noviembre, 29 de octubre y 20 de noviembre de 2019, respectivamente y términos de referencia de 27 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 439 de 30 de octubre de 2019, adjunto a los comprobantes de pago n.°s 01524, 01626, 01746 y 01843 de 28 de noviembre, 16 de diciembre, 26 de diciembre y 14 de enero de 2019, respectivamente términos de referencia de 28 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 001-2020-A/MDH de 7 de enero de 2020, adjunto a los comprobantes de pago n.°s 053 y 0311 de 4 de febrero y 12 de mayo de 2020, respectivamente, orden de servicio n.° 002 de 7 de enero de 2010 y términos de referencia de 6 de enero de 2020.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 016-2020-A/MDH de 4 de marzo de 2020, adjunto a los comprobantes de pago n.°s 0312 y 0313 de 12 de mayo de 2020, orden de servicio n.° 052 de 4 de marzo de 2020 y términos de referencia de 3 de marzo de 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada orden de servicio n.° 099 de 20 de mayo de 2020, adjunto a los comprobantes de pago n.°s 0348 y 0499 de 9 de junio y 29 de julio de 2020, respectivamente y términos de referencia de 30 de abril de 2020 en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 44: Oficio n° 047-2020-GM/MDH de 18 de noviembre de 2020 presentado por la Municipalidad Distrital de Huancán.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0144 de 13 de julio de 2020.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 287 de 23 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 368 de 2 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 48: Acta n.° 001-2020 "Acta de Recopilación de Información" de 24 de septiembre de 2020, suscrito en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Locroja.

Apéndice n.° 49: Oficio n.° 0258-2020-A-MDL/HVCA de 7 de diciembre de 2020, presentado por la Municipalidad Distrital de Locroja.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada del contrato n.° 004-2019-MDL de 15 de enero de 2019, adjunto a los comprobantes de pago n.°s 203, 222, 204, 223, 205 y 224 de 9 de abril, 22 de abril, 9 de abril, 22 de abril, 9 de abril, 22 de abril de 2019, respectivamente.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada del contrato n.° 042-2019-MDL de 1 de enero de 2019, adjunto a los comprobantes de pago n.°s 437, 438, 439, 440, de 24 de junio de 2019, respectivamente y n.°s 633 y 634, de 13 de agosto de 2019, respectivamente.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del contrato n.° 118-2019-MDL de 1 de julio de 2019, adjunto a los comprobantes de pago n.°s 649, 698 de 16 de agosto y 3 de setiembre, y n.°s 908 y 907 de 23 de octubre de 2019, respectivamente.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada del contrato n.° 186-2019-MDL de 1 de octubre de 2019, adjunto a los comprobantes de pago n.°s 1100, 1101 de 19 de diciembre, n.°s 1132, 1133 de 27 de diciembre, y n.° 1145 de 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada del contrato n.° 002-2020-MDL de 8 de enero de 2020, adjunto a los comprobantes de pago n.°s 0155, 0201, 0220 A de 10 de marzo, 27 de marzo y 3 de abril de 2020, respectivamente y términos de referencia.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada del contrato n.° 017-2020-MDL de 7 de abril de 2020, adjunto a los comprobantes de pago n.°s 0293, 0294 de 22 de junio y n.° 0380 de 23 de julio de 2020, respectivamente.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada del contrato n.° 029-2020-MDL de 2 de julio de 2020, adjunto a los comprobantes de pago n.°s 0689, 0690 y 0691 de 18 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada del contrato n.° 059-2020-MDL de 9 de octubre de 2020, suscrito por el señor Jhonny Richard Yupanqui Pérez y la Municipalidad Distrital de Locroja.

Apéndice n.° 58: Copia simple del oficio n.° 001-2021-CG/SADEN-LKSV-SCE de 6 de enero de 2021.

Apéndice n.° 59: Copia simple del oficio n.° 000014-2021-SERVIR-GPGSC de 6 de enero de 2021.

Apéndice n.° 60: Copia simple del Informe Técnico n.° 000018-2021-SERVIR/GPGSC de 6 de enero de 2021, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR.

Apéndice n.° 61: Copia simple de la Opinión n.° 108-2018/DTN de 12 de julio de 2018, emitida por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Apéndice n.° 62: Copia simple de la Resolución n.° 001455-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala de 19 de junio de 2019, emitida por el Tribunal del Servicio Civil.

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada del aviso de notificación de 13 de enero de 2021, evaluación de comentarios elaborada por la comisión de control.

Junín, 27 de enero de 2021

Carlos Alberto Juárez Córdova
Supervisor de la Comisión de Control

Luz Katerin Sotacuro Villalva
Jefe de la Comisión de Control

Pedro Ricardo Alejandro Dávila Rivera
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR SUBGERENTE DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS.

El subgerente de Atención de Denuncias que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a remitirlo a la instancia competente para su aprobación.

Lima, 27 de enero de 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Aldo Omar Bautista Echazú
Subgerente de Atención de Denuncias

AL SEÑOR GERENTE DE CONTROL SOCIAL Y DENUNCIAS

El gerente de Control Social y Denuncias que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 5 de febrero de 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA DE CONTROL SOCIAL Y DENUNCIAS

Rubén Fernando Ortega Cadillo
Gerente de Control Social y Denuncias

APÉNDICE N° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Jhonny Richard Yupanqui Pérez	40048191	Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha	02/01/2019	24/09/2020	Cargo de confianza Decreto Legislativo n.° 276	Jr. Augusto B. Leguia N° 959 /Chilca / Huancayo / Junín	Funcionario público prestó servicios bajo la modalidad de locación de servicios en las municipalidades distritales de Santo Domingo de Acobamba y Huancán de la región Junín, y en la Municipalidad Distrital de Locroja de la región Huancavelica, pese a que se encontraba ejerciendo el cargo de gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha de la región Huancavelica, percibiendo pagos indebidos por la suma de S/ 78 955,40.	X	X	X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

000035

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ORTEGA CADILLO Ruben Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2021 10:39:11 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 12 de Marzo del 2021

OFICIO N° 000036-2021-CG/GCSD

Señor
Efrain Ramiro Veliz Rojas
Alcalde
Municipalidad Distrital De Santo Domingo de Acobamba
Plaza Principal S/N
Junin/Huancayo/Santo Domingo de Acobamba

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 3478-2021-CG/SADEN-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000720-2020-CG/GCSD de 27 de octubre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019, modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG, de 06 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *Doble percepción de ingresos del Estado por parte de funcionario público que laboró mediante el régimen del Decreto Legislativo n.º 276*.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3478-2021-CG/SADEN-SCE, cuya copia se adjunta al presente en formato digital (1 CD), a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ruben Fernando Ortega Cadillo
Gerente de Control Social y Denuncias
Contraloría General de la República

(ROC/mpe)

Nro. Emisión: 02869 (C600 - 2021) Elab:(U61015 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KXRVIUN**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ORTEGA CADILLO Ruben Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2021 10:39:11 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA
RECIBIDO
Fecha: 19-03-2021
Reg. N°: 231 Hora: 11:40a
Folio: 02 Firma:

Jesús María, 12 de Marzo del 2021

OFICIO N° 000036-2021-CG/GCSD

Señor
Efrain Ramiro Veliz Rojas
Alcalde
Municipalidad Distrital De Santo Domingo de Acobamba
Plaza Principal S/N
Junin/Huancayo/Santo Domingo de Acobamba

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 3478-2021-CG/SADEN-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000720-2020-CG/GCSD de 27 de octubre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019, modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG, de 06 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *Doble percepción de ingresos del Estado por parte de funcionario público que laboró mediante el régimen del Decreto Legislativo n.° 276*.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3478-2021-CG/SADEN-SCE, cuya copia se adjunta al presente en formato digital (1 CD), a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ruben Fernando Ortega Cadillo
Gerente de Control Social y Denuncias
Contraloría General de la República

(ROC/mpe)

Nro. Emisión: 02869 (C600 - 2021) Elab:(U61015 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KXRVIUN**

91 AÑOS 1930 - 2021

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ORTEGA CADILLO Ruben Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2021 10:40:04 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 12 de Marzo del 2021

OFICIO N° 000037-2021-CG/GCSD

Señor
Teófilo Cirilo Fernández Limache
Alcalde
Municipalidad Distrital de Locroja
Jr. Olivas Escudero S/N
Huancavelica/Churcampa/Locroja

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 3478-2021-CG/SADEN-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000720-2020-CG/GCSD de 27 de octubre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019, modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG, de 06 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *Doble percepción de ingresos del Estado por parte de funcionario público que laboró mediante el régimen del Decreto Legislativo n.º 276*.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3478-2021-CG/SADEN-SCE, cuya copia se adjunta al presente en formato digital (1 CD), a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ruben Fernando Ortega Cadillo
Gerente de Control Social y Denuncias
Contraloría General de la República

(ROC/mpe)

Nro. Emisión: 02868 (C600 - 2021) Elab:(U61015 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YTYMFLH**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por ORTEGA CADILLO Ruben Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2021 10:40:04 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

MUNICIPALIDAD ... ROJA
CHURCAMPA ... ELICA
MESA ... PARTES
Folio: 760 Fecha: 23-03-21
Hora: 12-11
Firma:

Jesús María, 12 de Marzo del 2021

OFICIO N° 000037-2021-CG/GCSD

Señor
Teófilo Cirilo Fernández Limache
Alcalde
Municipalidad Distrital de Locroja
Jr. Olivas Escudero S/N
Huancavelica/Churcampa/Locroja

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 3478-2021-CG/SADEN-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000720-2020-CG/GCSD de 27 de octubre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019, modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG, de 06 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *Doble percepción de ingresos del Estado por parte de funcionario público que laboró mediante el régimen del Decreto Legislativo n.º 276*.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3478-2021-CG/SADEN-SCE, cuya copia se adjunta al presente en formato digital (1 CD), a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ruben Fernando Ortega Cadillo
Gerente de Control Social y Denuncias
Contraloría General de la República

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECIBIDO
23 MAR 2021
Exp: 063 Fecha: 23/03/21
Hora: 01:00 Pm Firma:
-01 Folio Copia-

(ROC/mpe)

Nro. Emisión: 02868 (C600 - 2021) Elab:(U61015 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YTYMFLH**

91 AÑOS 1930 - 2021

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ORTEGA CADILLO Ruben Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2021 10:40:22 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 12 de Marzo del 2021

OFICIO N° 000038-2021-CG/GCSD

Señor
Edgar Vilcahuamán Ponce
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huancan
Av. 31 De Octubre S/N
Junin/Huancayo/Huancan

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 3478-2021-CG/SADEN-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000720-2020-CG/GCSD de 27 de octubre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019, modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG, de 06 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *Doble percepción de ingresos del Estado por parte de funcionario público que laboró mediante el régimen del Decreto Legislativo n.º 276*.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3478-2021-CG/SADEN-SCE, cuya copia se adjunta al presente en formato digital (1 CD), a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ruben Fernando Ortega Cadillo
Gerente de Control Social y Denuncias
Contraloría General de la República

(ROC/mpe)

Nro. Emisión: 02853 (C600 - 2021) Elab:(U61015 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MXAWXGE**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por ORTEGA CADILLO Ruben Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2021 10:40:22 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 12 de Marzo del 2021

OFICIO N° 000038-2021-CG/GCSD

Señor
Edgar Vilcahuamán Ponce
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huancan
Av. 31 De Octubre S/N
Junin/Huancayo/Huancan

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 3478-2021-CG/SADEN-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000720-2020-CG/GCSD de 27 de octubre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019, modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG, de 06 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *Doble percepción de ingresos del Estado por parte de funcionario público que laboró mediante el régimen del Decreto Legislativo n.º 276*.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3478-2021-CG/SADEN-SCE, cuya copia se adjunta al presente en formato digital (1 CD), a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ruben Fernando Ortega Cadillo
Gerente de Control Social y Denuncias
Contraloría General de la República

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN
MESA DE PARTES
19 MAR. 2021
Exp: 0806 Folios: 01 fcp
Hora: 10:51 Firma:

(ROC/mpe)

Nro. Emisión: 02853 (C600 - 2021) Elab:(U61015 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MXAWXGE**

91 AÑOS 1930 - 2021